



1392-12-2025

DECRETO NÚMERO

Por el cual se prorroga el nombramiento de DIECISIETE (17) docentes en empleos de carácter temporal en el cargo de Docentes de Apoyo Pedagógico (Código 9002) para la atención de niños y niñas con discapacidad del Departamento del Cauca, autorizada por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, vigencia 2026.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 67 establece "la educación como un derecho fundamental que tiene una función social de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, siendo deber del Estado prestarlo en forma continua e ininterrumpida.

El artículo 29 de la Ley 1098 de 2006, establece el derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad.

El Ministerio de Educación Nacional-MEN, con el propósito de promover la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo en el sector oficial a la población en situación de discapacidad, expide el Decreto 1421 de 2017 "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad", en el cual se establece la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media, como "un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo".

El artículo 2.4.6.3.3 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 2105 de 2017, define:

"ARTÍCULO 2.4.6.3.3. Tipos de cargos docentes. Los cargos docentes son de tres tipos: docentes de aula, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, así:
3. Docentes de apoyo pedagógico: son los docentes que tienen como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población".

Por medio del Decreto 1269 del 06 de noviembre de 2025 se adoptó la prórroga y modificó la planta temporal de cargos de Docentes de Apoyo Pedagógico, para la atención de niños con discapacidad en la vigencia 2026, con cuarenta y seis (46) cargos temporales, para laborar en los Establecimientos Educativos Oficiales de los 41 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca, focalizados por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026.

El parágrafo único del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 de 2016, establece: "(...) las entidades



Continuación Decreto No.

1392-12-2025

territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, el nombramiento provisional en casos de vacancia en vacancia temporal o definitiva sólo procede con las personas que se encuentren inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, cuyo parágrafo enuncia: “En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.”. El aplicativo hace parte del sistema de información nacional de educación básica y media de qué trata el Numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, reglamentado en la Resolución No. 016720 de 2019, que dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas y temporales de cargos docentes mediante nombramiento, denominado SISTEMA MAESTRO, y para la vigencia 2024 los docentes que se mencionan a continuación fueron nombrados, para desempeñar el cargo de Docentes de Apoyo Pedagógico (Código 9002) de la Planta Global de Cargos Docentes de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, en nombramiento temporal que se prorrogó para la vigencia 2025 en el marco del Decreto 1662 del 30 de diciembre de 2024, en la Institución Educativa que a continuación se relacionan y sus sedes anexas; estos nombramientos en provisionalidad temporal generados en el marco del Decreto No. 1269 del 06 de noviembre de 2025, de acuerdo al direccionamiento del MEN a través del oficio No. 2025-IE-034142 del 28 de octubre de 2025, deben ser prorrogadas para la vigencia 2026, a partir del 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, según la siguiente información:

No.	CEDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	EE	DANE PRINCIPAL	EE INGERENCIA DE ATENCION	NÚMERO DE SEDES	DC PRÓRROGA DE NOMBRAMIENTO
1	1061695645	ANGELA PATRICIA ANACONA ANACONA	ALMAGUER	I.E. NORMAL SUPERIOR SANTA CLARA	119022000486	SEDES IE SANTA CLARA(SEDE PRINCIPAL) I.E. SAN LUIS SEDES(SEDE PRINCIPAL -ORDOÑEZ)	3	DEC. 1675 DEL 30/12/2024
2	10299503	ALEJANDRO ORDOÑEZ GUIZAR	ARGELIA	I.E. AGRICOLA DE ARGELIA	119050000637	SEDES IEA ARGELIA (SEDE PRINCIPAL -GABRIEL GARCIA MARQUEZ - NINAS ARGELIA) -I.E. ARGELIA SEDES (SEDE PRINCIPAL)	4	DEC. 1675 DEL 30/12/2024
3	1144176995	ANA MARIA CANTERO OCAMPO	BALBOA	I.E. VASCO NUÑEZ DE BALBOA	119075000020	SEDES IE VASCO NUÑEZ(SEDE PRINCIPAL - NIÑAS DE BALBOA -MI PEQUEÑO MUNDO)	3	DEC. 1675 DEL 30/12/2024
4	25395340	LIDA YASMIN URREA SOLARTE	BOLIVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA DE LABOURÉ	119100003047	SEDES IE SANTA CATALINA LABOURE(SEDE PRINCIPAL) - SEDES IE MARCO FIDEL SUAREZ(SEDE PRINCIPAL) -IET DOMINGO BELISARIO GOMEZ SEDE(SEDE PRINCIPAL -FELIPE CASTRO)	4	DEC. 1675 DEL 30/12/2024
5	1020757670	CAROL VANESSA OLAYA LEON	CALOTO	I.E. SAGRADA FAMILIA	119142000153	SEDES IE SAGRADA FAMILIA(SEDE PRINCIPAL) SEDES I.E. NUCLEO ESCOLAR RURAL CALOTO(SEDE PRINCIPAL)	2	DEC. 1675 DEL 30/12/2024



Continuación Decreto No.

6	1062080807	YURY HASBEIDY OROZCO COLLO	CORINTO	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA OBANDO	119212000059	SEDES IE JOSE MARIA OBANDO(SEDE PRINCIPAL - ADOLFO LEON QUINTANA -EL JAGUAL) -SEDES I.E. NUCLEO TÉCNICO AGROPECUARIO(SEDE PRINCIPAL -EL JARDIN - SAN RAFAEL) -SEDES IE INCODELCA(SEDE PRINCIPAL -POLICARPA SALAVARRIETA #1 -LA COLOMBIANA -LA PLAYA)	10	DEC. 1675 DEL 30/12/2024
7	1606866595	BELSY VIVAS GARCÍA	EL TAMBO	I.E. POLITECNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	119256000285	SEDES I.E.P FRANCISCO DE PAULA SANTANDER(SEDE PRINCIPAL -LAS PIEDRAS) -SEDES I.E. SAN CARLOS(SEDE PINCIPAL) - SEDES IE LIBORIO MEJIA(SEDE PRINCIPAL - LA LAGUNA - GUAZABARITA)	6	DEC. 1675 DEL 30/12/2024
8	34568694	LOURDES MARICELA TANDIOY BRAVO	INZA	INSTITUCION EDUCATIVA INZA	319355000857	SEDES IE INZA(SEDE PRINCIPAL -NUCLEO ESCOLAR INZA -RIO NEGRO -EL CARMEN DE VIBORA - LA LAGUNITA) -SEDES IE SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH(SEDE PRINCIPAL -ALTO DE LA CRUZ)	7	DEC. 1675 DEL 30/12/2024
9	25289889	CLAUDIA LUCIA ALFARO CADENA	MERCADERES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII	119450000024	SEDES IE JUAN XXIII(SEDE PRINCIPAL -LISANDRO VASQUEZ MELENDEZ) - SEDES IE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO(SEDE PRINCIPAL -SIMON BOLIVAR -JARDIN INFANTIL SEMILLITAS)	5	DEC. 1675 DEL 30/12/2024
10	1061695992	LEIDY DIANA MONTILLA ORTIZ	MORALES	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO RADA	119473000081	SEDES IE FRANCISCO ANTONIO RADA(SEDE PRINCIPAL -INTEGRADA)	2	DEC. 1675 DEL 30/12/2024
11	25276144	MAGDA LÓPEZ FERNÁNDEZ	PAEZ	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR ENRIQUE VALLEJO DE TIERRADENTRO	119517000016	SEDES INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR ENRIQUE VALLEJO DE TIERRADENTRO - SEDES INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROINDUSTRIAL SANTO DOMINGO SAVIO DE COHETANDO	6	DEC. 0621 DEL 30/05/2024
12	1061686402	SULY YURANI MUÑOZ VASQUEZ	PIENDAMO	INSTITUCION EDUCATIVA EL OASIS	119548000014	SEDES IE EL OASIS(SEDE PRINCIPAL -JUAN XXIII) - SEDES IR MADRE DE DIOS(SEDE PRINCIPAL)	3	DEC. 1675 DEL 30/12/2024
13	55062928	MARTHA LUCIA RENGIFO CORTES	PIENDAMO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO TUNIA	219548000370	SEDES IET TUNIA(SEDE PRINCIPAL -LOS FARALLONES -SANTA TERESITA)	3	DEC. 1675 DEL 30/12/2024
14	10299091	DAIMLER ADAUCIO MUÑOZ ANAYA	ROSAS	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA	119622000552	SEDES IR SANTA TERESITA (SEDE DE PINCIPAL) -SEDE IE MADRE CARIDAD BRADER(SEDE PRINCIPAL)	2	DEC. 1675 DEL 30/12/2024

Continuación Decreto No.

1392-12-2025

15	34604931	FABIOLA FORERO MESA	SANTANDER DE QUILICHAO	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO DE SANTANDER DE QUILICHAO	119698000101	SEDES IET DE SANTANDER DE QUILICHAO(SEDE PRINCIPAL-JOSE EDMUNDO SANDOVAL-FRANCISCO DE PAULA SANTANDER-RAFAEL TELLO) -SEDES IE AMBIENTAL FERNANDEZ GUERRA(SEDE PRINCIPAL-ANTONIO NARIÑO-EL ROSARIO-LOS SAMANES-SANTA INES-NARIÑO UNIDO-EL TAJO)	11	DEC. 1675 DEL 30/12/2024
16	34601428	SANDRA LILIANA MINA CAMILDE	SANTANDER DE QUILICHAO	INSTITUCION EDUCATIVA LIMBANIA VELASCO	119698001698	SEDES IRE LIMBANIA VELASCO(SEDE PRINCIPAL) - SEDES IE CAUCA(SE DE PRINCIPAL) -SEDES IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS(SEDE PRINCIPAL)	3	DEC. 1675 DEL 30/12/2024
17	1061706170	DEICY MILENA MUÑOZ DORADO	TIMBIO	I.E. CARLOS ALBAN	119807000133	SEDES IE CARLOS ALBAN(SEDE PINCIPAL-SAN CAYETANO-ANTONIO JOSE DE SUCRE-EL DESCANSO-NIÑO JESUS DE PRAGA-I.E PROMOCION SOCIAL-BELEN) -SEDES CONC ESC GUILLERMO VALENCIA(SEDE PRINCIPAL)	8	DEC. 1675 DEL 30/12/2024

La oficina de Calidad, atendiendo el direccionamiento del MEN, según oficio No. 2025-IE-034142 del 28 de octubre de 2025, solicitó la prórroga de los nombramientos provisionales de Docentes de Apoyo Pedagógico (Código 9002), mediante el oficio No. 739 del 5 de octubre de 2025, en ese sentido la líder de la Oficina de Talento Humano, mediante constancia del 10 de noviembre de 2025, certifica que existen diecisiete (17) vacantes en vacancia temporal en el cargo de Docentes de Apoyo Pedagógico (Código 9002) en el marco del **"Programa para la atención de niños y niñas con discapacidad del Departamento del Cauca**, autorizada por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, para la vigencia 2026.

La Ley 909 de 2004, establece que las entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, que según lo señalado por Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en sentencia emitida dentro del proceso con Radicación número: 11001-03-25-000-2006-00087-00(1475-06) del 19 de junio de 2008, con ponencia del Magistrado Jaime Moreno García, en la que indica que se trata de *"una figura excepcional que sólo puede originarse bajo una de las siguientes circunstancias: para cumplir funciones que no realiza el personal de planta porque no forman parte de las actividades permanentes de la entidad, para desarrollar programas o proyectos de duración determinada, para suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo siempre y cuando esté originada en hechos excepcionales, y para desarrollar labores de Consultoría y Asesoría Institucional, de duración total no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución"*.

La Ley 996 de 2005 o La Ley Estatutaria de Garantías Electorales, que tiene como objetivo principal garantizar la transparencia y equidad en las elecciones presidenciales y otras contiendas electorales en Colombia. Establece restricciones a la contratación pública y a las vinculaciones a la nómina estatal durante los cuatro meses previos a una elección para evitar el uso de recursos públicos para influir en el proceso electoral; establece limitaciones a la vinculación de personal, señalando lo siguiente:

ARTÍCULO 38. Prohibiciones para los servidores públicos. A los empleados del Estado les está prohibido: (...)
PARÁGRAFO. (...)

La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas



Continuación Decreto No.

1392-12-2025

definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.” (Subrayado nuestro)

A través del oficio del 13 de noviembre de 2025, la Oficina de Calidad señala que: *“la prórroga de la planta temporal de docentes de apoyo pedagógico resulta fundamental para asegurar la atención integral y la inclusión educativa de los estudiantes con discapacidad, evitando la interrupción de los procesos pedagógicos que actualmente se desarrollan en los establecimientos educativos del departamento que cuentan con dichos docentes.*

Asimismo, la adopción de la prórroga no implica la creación de nuevos cargos, por el contrario, corresponde a la continuidad de un programa y de empleos temporales previamente viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional, cuyo objetivo esencial es la prestación del servicio educativo en el cumplimiento de los principios de equidad, inclusión y calidad educativa.

Se reitera que la Educación es un servicio público que tiene una función social y está consagrado en la Constitución Política de Colombia como derecho fundamental de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, es deber del Estado prestarlo en forma continua e interrumpida, razón por la cual la Administración Departamental, en aras de cubrir la necesidad de docentes en el marco del **“Programa para la atención de niños y niñas con discapacidad del Departamento del Cauca**, autorizado por el Ministerio de Educación Nacional-MEN para la vigencia 2026, y garantizar la prestación del servicio educativo, deberá efectuar la prórroga de los nombramientos.

En cuanto al Derecho a la Educación a la Corte Constitucional, en Sentencia No. T – 137 del 27 de marzo de 2015, con ponencia de la magistrada María Victoria Calle Correa, concluyó:

“DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN-Reiteración de jurisprudencia La educación es (i) un derecho fundamental susceptible de ser amparado mediante la acción de tutela; (ii) un presupuesto básico para el goce y ejercicio de otras garantías constitucionales así como para el desarrollo pleno del conjunto de potencialidades en el conglomerado social; (iii) un servicio público cuya prestación es un fin esencial del Estado, y cuyo núcleo esencial comprende el acceso a un sistema educativo que permita una formación adecuada, y la permanencia en el mismo y, (iv) un deber que genera obligaciones entre los distintos actores que intervienen en el proceso educativo.” (Negrilla fuera de texto)”

Así mismo la Corte Constitucional, en SENTENCIA T-345 DE 2023, con ponencia del magistrado ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO, manifestó: *“esta corporación ha reiterado que la garantía del derecho a la educación es esencial tanto para la protección de otros derechos fundamentales de las y los estudiantes como para alcanzar las condiciones necesarias para construir un Estado social de derecho. Además, ha reconocido que los postulados constitucionales son claros respecto de la función social que cumple la educación y los deberes en cabeza del Estado en relación con los diferentes elementos que componen el derecho de cuyo cumplimiento depende la garantía del servicio educativo”*

Igualmente, la Corte Constitucional ha reiterado que: *“las personas en situación de discapacidad merecen un trato digno, acorde a sus circunstancias”, en sentencia T-463 de 2022, magistrada ponente DIANA FAJARDO RIVERA, ha precisado que “el alcance de esta especial protección constitucional implica garantizar: (i) la igualdad de derechos y oportunidades entre todas las personas, con la consiguiente prohibición de cualquier discriminación por motivos de discapacidad, (ii) el derecho de las personas en situación de discapacidad a que se adopten todas las medidas necesarias para poder ejercer sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones con los demás, y (iii) el deber estatal correlativo de otorgar un trato reforzado a las personas en situación de discapacidad”.*

Así las cosas y teniendo en cuenta la justificación de la prórroga por el área de Calidad de la planta temporal de docentes de Apoyo Pedagógico, es fundamental para asegurar la continuidad de los procesos de acompañamiento, evitando interrupciones del proceso de formación pedagógica integral dadas sus características pedagógicas, toda vez que se centra en fortalecer la inclusión y la equidad en la educación



Continuación Decreto No.

1392-12-2025

de calidad que debe ser concebida como inclusiva y equitativa, como un marco para la eliminación de barreras que puedan limitar la participación de cualquier estudiante, con propuestas flexibles para la alfabetización y alfabetización digital de niños y niñas con discapacidad.

Así mismo, se resalta que el Departamento del Cauca, es uno de los departamentos con mayor índice de reclutamiento forzado, como consecuencia del conflicto armado interno, que ha producido un masivo reclutamiento de niños, niñas y adolescentes (NNA), incluidos los pertenecientes a comunidades indígenas. La violencia extrema y el desarraigo provocan la devastadora interrupción de los proyectos de vida de las víctimas, afectando su seguridad y dignidad; cada caso representa la pérdida de un entorno seguro y el sometimiento a formas extremas de violencia; por lo tanto, es una obligación ineludible de la Entidad Territorial y la sociedad proteger a los niños, niñas y adolescentes, asegurarles una vida digna y libre de violencia, garantizando plenas oportunidades para desarrollar su potencial.

De esta manera, se considera plenamente procedente la prórroga de la planta temporal de docentes de Apoyo Pedagógico Código 9002, para la vigencia 2026, en concordancia con las disposiciones normativas vigentes y con el compromiso institucional de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca de garantizar la atención de programas del Ministerio de Educación Nacional.”

La Oficina de Talento Humano Educativo a través de certificación del 10 de noviembre de 2025, hizo constar la existencia de las diecisiete (17) vacantes temporales en el cargo de docentes de apoyo pedagógico, así mismo la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó disponibilidad presupuestal para prorrogar el nombramiento en el empleo de carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2026 como docentes de apoyo pedagógico (código 9002), a los docentes relacionados anteriormente.

La Administración Departamental en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, el nombramiento de DIECISIETE (17), docentes en empleos de carácter temporal en el cargo de docente de apoyo pedagógico (código 9002), para la implementación del modelo para la atención de niños y niñas con discapacidad del Departamento del Cauca, de la planta adoptada mediante Decreto No. 1269 del 06 de noviembre de 2025, autorizada, para la vigencia 2026 por el Ministerio de Educación Nacional-MEN según oficio No. 2025-IE-034142 del 28 de octubre de 2025, y solicitada por la Oficina de Calidad a través del oficio No. 739 del 5 de octubre de 2025, en las instituciones focalizadas, sus sedes anexas y las Instituciones de injerencia, según lo descrito en el acto administrativo de nombramiento que se prorroga, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo, como se detalla a continuación:

No.	CEDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	EE	DANE PRINCIPAL	EE INGERENCIA DE ATENCION	NÚMERO DE SEDES
1	1061695645	ANGELA PATRICIA ANACONA ANACONA	ALMAGUER	I.E. NORMAL SUPERIOR SANTA CLARA	119022000486	SEDES IE SANTA CLARA(SEDE PRINCIPAL) I.E. SAN LUIS SEDES(SEDE PRINCIPAL - ORDOÑEZ)	3
2	10299503	ALEJANDRO ORDOÑEZ GUIZAR	ARGELIA	I.E. AGRICOLA DE ARGELIA	119050000637	SEDES IEA ARGELIA(SEDE PRINCIPAL -GABRIEL GARCIA MARQUEZ -NINAS ARGELIA) -I.E. ARGELIA SEDES(SEDE PRINCIPAL)	4
3	1144176995	ANA MARIA CANTERO OCAMPO	BALBOA	I.E. VASCO NUÑEZ DE BALBOA	119075000020	SEDES IE VASCO NUÑEZ(SEDE PRINCIPAL -NIÑAS DE BALBOA - MIPEQUEÑO MUNDO)	3



Continuación Decreto No.

1392-12-2025

4	25395340	LIDA YASMIN URREA SOLARTE	BOLIVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA DE LABOURÉ	119100003047	SEDES IE SANTA CATALINA LABOURE(SEDE PRINCIPAL) - SEDES IE MARCO FIDEL SUAREZ(SEDE PRINCIPAL) -IET DOMINGO BELISARIO GOMEZ SEDE(SEDE PRINCIPAL -FELIPE CASTRO)	4
5	1020757670	CAROL VANESSA OLAYA LEON	CALOTO	I.E. SAGRADA FAMILIA	119142000153	SEDES IE SAGRADA FAMILIA(SEDE PRINCIPAL) - SEDES I.E. NUCLEO ESCOLAR- RURAL CALOTO(SEDE PRINCIPAL)	2
6	1062080807	YURY HASBEIDY OROZCO COLLO	CORINTO	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA OBANDO	119212000059	SEDES IE JOSE MARIA OBANDO(SEDE PRINCIPAL - ADOLFO LEON QUINTANA -EL JAGUAL) -SEDES I.E. NUCLEO TÉCNICO AGROPECUARIO(SEDE PRINCIPAL -EL JARDIN -SAN- RAFEL) -SEDES IE INCODELCA(SEDE PRINCIPAL - POLICARPA SALAVARRIETA #1 - LA COLOMBIANA -LA PLAYA)	10
7	1606866595	BELSY VIVAS GARCÍA	EL TAMBO	I.E. POLITECNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	119256000285	SEDES I.E.P FRANCISCO DE PAULA SANTANDER(SEDE PRINCIPAL -LAS PIEDRAS) -SEDES I.E. SAN CARLOS(SEDE PINCIPAL) - SEDES IE LIBORIO MEJIA(SEDE PRINCIPAL -LA LAGUNA - GUAZABARITA)	6
8	34568694	LOURDES MARICELA TANDIOY BRAVO	INZA	INSTITUCION EDUCATIVA INZA	319355000857	SEDES IE EINZA(SEDE PRINCIPAL -NUCLEO ESCOLAR INZA -RIO NEGRO -EL CARMEN DE VIBORA - LA LAGUNITA) -SEDES IE SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH(SEDE PRINCIPAL - ALTO DE LA CRUZ)	7
9	25289889	CLAUDIA LUCIA ALFARO CADENA	MERCADERES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII	119450000024	SEDES IE JUAN XXIII(SEDE PRINCIPAL -LISANDRO VASQUEZ MELENDEZ) -SEDES IE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO(SEDE PRINCIPAL -SIMON BOLIVAR - JARDIN INFANTIL SEMILLITAS)	5
10	1061695992	LEIDY DIANA MONTILLA ORTIZ	MORALES	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO RADA	119473000081	SEDES IE FRANCISCO ANTONIO RADA(SEDE PRINCIPAL - INTEGRADA)	2
11	25276144	MAGDA LÓPEZ FERNÁNDEZ	PAEZ	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR ENRIQUE VALLEJO DE TIERRADENTRO	119517000016	SEDES INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR ENRIQUE VALLEJO DE TIERRADENTRO - SEDES INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROINDUSTRIAL SANTO DOMINGO SAVIO DE COHETANDO	6
12	1061686402	SULY YURANI MUÑOZ VASQUEZ	PIENDAMO	INSTITUCION EDUCATIVA EL OASIS	119548000014	SEDES IE EL OASIS(SEDE PRINCIPAL -JUAN XXIII) - SEDES IR MADRE DE DIOS(SEDE PRINCIPAL)	3
13	55062928	MARTHA LUCIA RENGIFO CORTES	PIENDAMO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO TUNIA	219548000370	SEDES IET TUNIA(SEDE PRINCIPAL -LOS FARALLONES - SANTA TERESITA)	3



1392-12-2025

Continuación Decreto No.

14	10299091	DAIMLER ADAUCIO MUÑOZ ANAYA	ROSAS	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA	119622000552	SEDES IR SANTA TERESITA (SEDE DE PINCIPAL) -SEDE IE MADRE CARIDAD BRADER(SEDE PRINCIPAL)	2
15	34604931	FABIOLA FORERO MESA	SANTANDER DE QUILICHAO	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO DE SANTANDER DE QUILICHAO	119698000101	SEDES IET DE SANTANDER DE QUILICHAO(SEDE PRINCIPAL- JOSE EDMUNDO SANDOVAL-FRANCISCO DE PAULA SANTANDER-RAFAEL TELLO) -SEDES IE AMBIENTAL FERNANDEZ GUERRA(SEDE PRINCIPAL-ANTONIO NARIÑO-EL ROSARIO-LOS SAMANES-SANTA INES-NARIÑO UNIDO-EL TAJO)	11
16	34601428	SANDRA LILIANA MINA CAMILDE	SANTANDER DE QUILICHAO	INSTITUCION EDUCATIVA LIMBANIA VELASCO	119698001698	SEDES IRE LIMBANIA VELASCO(SEDE PRINCIPAL) -SEDES IE CAUCA(SE DE PRINCIPAL) -SEDES IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS(SEDE PRINCIPAL)	3
17	1061706170	DEICY MILENA MUÑOZ DORADO	TIMBIO	I.E. CARLOS ALBAN	119807000133	SEDES IE CARLOS ALBAN(SEDE PINCIPAL-SAN CAYETANO- ANTONIO JOSE DE SUCRE-EL DESCANSO-NIÑO JESUS DE PRAGA-I.E PROMOCION SOCIAL-BELEN) -SEDES CONC ESC GUILLERMO VALENCIA(SEDE PRINCIPAL)	8

PARÁGRAFO PRIMERO. - El docente de apoyo pedagógico a quien se le proroga nombramiento en el marco del modelo para la atención de niños y niñas con discapacidad del Departamento del Cauca, deberá ser ubicado transitoriamente en el Sistema de Nómina en el Establecimiento Educativo indicado en el presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El docente de apoyo pedagógico al que se le efectúa la prórroga del nombramiento en provisionalidad temporal en el presente acto administrativo, devengará los factores salariales y prestacionales de acuerdo a la tabla salarial vigente para los Docentes del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

PARÁGRAFO TERCERO. - El término de la presente proroga es del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 o dentro del plazo establecido hasta que se presente una situación administrativa que imposibilite el normal desarrollo de las funciones para las cuales fueron designados mediante el presente acto administrativo, tiempo en el cual la persona que ocupa el cargo quedará retirada automáticamente del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir copia del presente Decreto a la Oficina de Calidad para que en razón de su competencia remita a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional-MEN, para efectos de seguimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el presente acto administrativo a:

No.	CEDULA	NOMBRE	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
1	1061695645	ANGELA PATRICIA ANACONA ANACONA	3233957057	angelita2227fono@gmail.com
2	10299503	ALEJANDRO ORDOÑEZ GUIZAR	3185759931	psicologoalejandro1983@gmail.com



1392-12-2025

Continuación Decreto No.

3	1144176995	ANA MARIA CANTERO OCAMPO	3172145864	ann9404@hotmail.com
4	25395340	LIDA YASMIN URREA SOLARTE	3113255317	Jazminurrea2020@gmail.com
5	1020757670	CAROL VANESSA OLAYA LEON	3202259355	vanne.educacion@gmail.com
6	1062080807	YURY HASBEIDY OROZCO COLLO	3105566071	yuryorozco8@gmail.com
7	1606866595	BELSY VIVAS GARCÍA	3122657128	belsyvivas@hotmail.com
8	34568694	LOURDES MARICELA TANDIOY BRAVO	3154525574	lomarcelab@hotmail.com
9	25289889	CLAUDIA LUCIA ALFARO CADENA	3248523470	cayalu@gmail.com
10	1061695992	LEIDY DIANA MONTILLA ORTIZ	3113955678	leydita_jyl@hotmail.com
11	25276144	MAGDA LÓPEZ FERNÁNDEZ	3188759088	Miopezfernandez15@gmail.com
12	1061686402	SULY YURANI MUÑOZ VASQUEZ	3156940290	yurannni4@gmail.com
13	55062928	MARTHA LUCIA RENGIFO CORTES		marluren2012@gmail.com
14	10299091	DAIMLER ADAUCIO MUÑOZ ANAYA	3205513775	daimlera25@gmail.com
15	34604931	FABIOLA FORERO MESA	3103846383	fafome36@hotmail.com
16	34601428	SANDRA LILIANA MINA CAMILDE	3107062459	sandritaminac@gmail.com
17	1061706170	DEICY MILENA MUÑOZ DORADO	3167731173	milenamudo@gmail.com

PARAGRAFO: Enviar copia del presente Acto Administrativo a la oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión para lo pertinente, dentro de sus competencias, unidadesdeapoyoalagestion@cauca.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Copia del presente Acto Administrativo será enviada a la Oficina de Nómina e Historias Laborales, para lo de su competencia

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos a partir del 1 de enero de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a

29 DIC 2025


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
 Gobernador

Aprobó: Sor Inés Larrahondo Carabalí, Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

V.B.: Kelli Johana Idrobo Uribe, P.U. Líder Gestión del Talento Humano Educativo

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez - P.E. área Jurídica - SED Cauca

Revisó: Adriana María Escobar Luna - P.E - Líder Oficina de Calidad.

Proyectó y Revisó documentos: Mónica Maryeri Ordoñez Plaza - T.A. Gestión del Talento Humano Educativo